



**ACTA COMPLEMENTARIA N° 3 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN  
ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN  
Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA.**

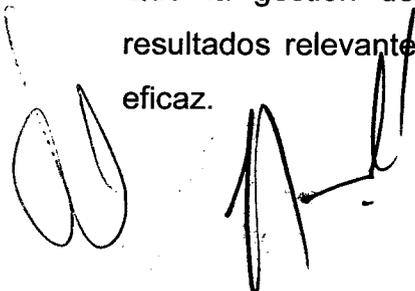
Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION, en adelante el MINISTERIO representado en este acto por el Secretario de Justicia, Dr. Santiago OTAMENDI, con domicilio en Sarmiento 329 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, por una parte; y la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, en adelante la CORTE representado en este acto por su Presidente, doctor Jorge Horacio NANCLARES, con domicilio en Av. España 480, Ciudad de MENDOZA, Provincia de MENDOZA, por la otra, y en forma conjunta denominadas las PARTES, y considerando:

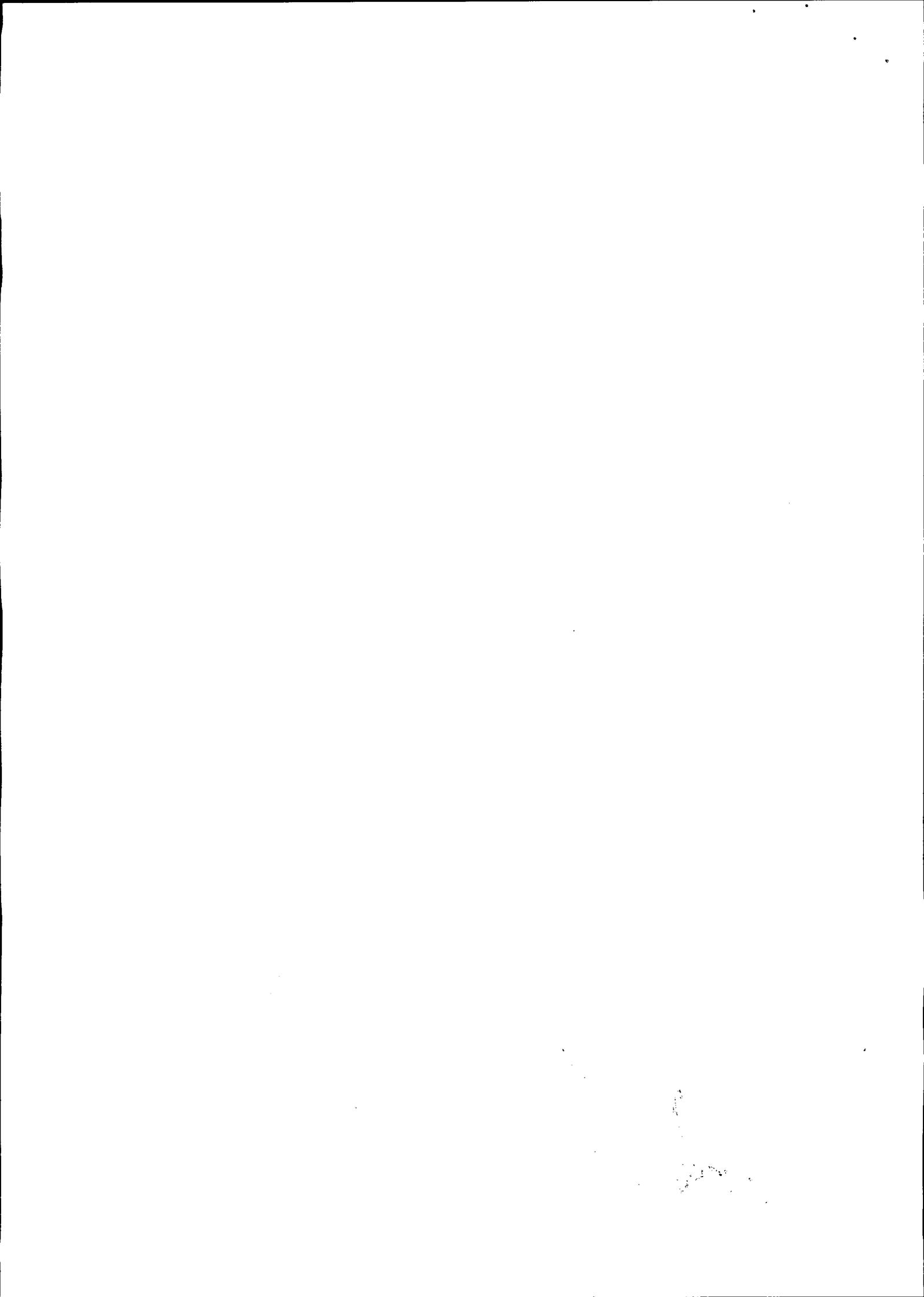
Que las PARTES han suscripto, con fecha 3 de marzo de 2017 Convenio Marco de Colaboración registrado en el ámbito del MINISTERIO bajo el N° CONVE-2017-03339868-APN-DDMIP#MJ.

Que el Programa de Calidad del MINISTERIO viene realizando actividades tendientes a promover la instrumentación de herramientas de gestión de calidad.

Que la aplicación de normas de calidad elaboradas por la Organización Internacional para la Normalización (ISO), promueve mejoras en la actividad de organizaciones públicas y privadas.

Que la gestión de calidad aplicada es sinónimo de compromiso para lograr resultados relevantes y contribuir a la solución de problemas en forma eficiente y eficaz.







**PODER JUDICIAL  
MENDOZA**

Que la certificación de buenas prácticas de gestión son aplicables a los procesos, judiciales o administrativos en aquellos organismos que participen en el proceso de certificación que, cuando se lo aplica en forma sostenida y sistemática, se convierte en una herramienta de mejora continua de la actividad.

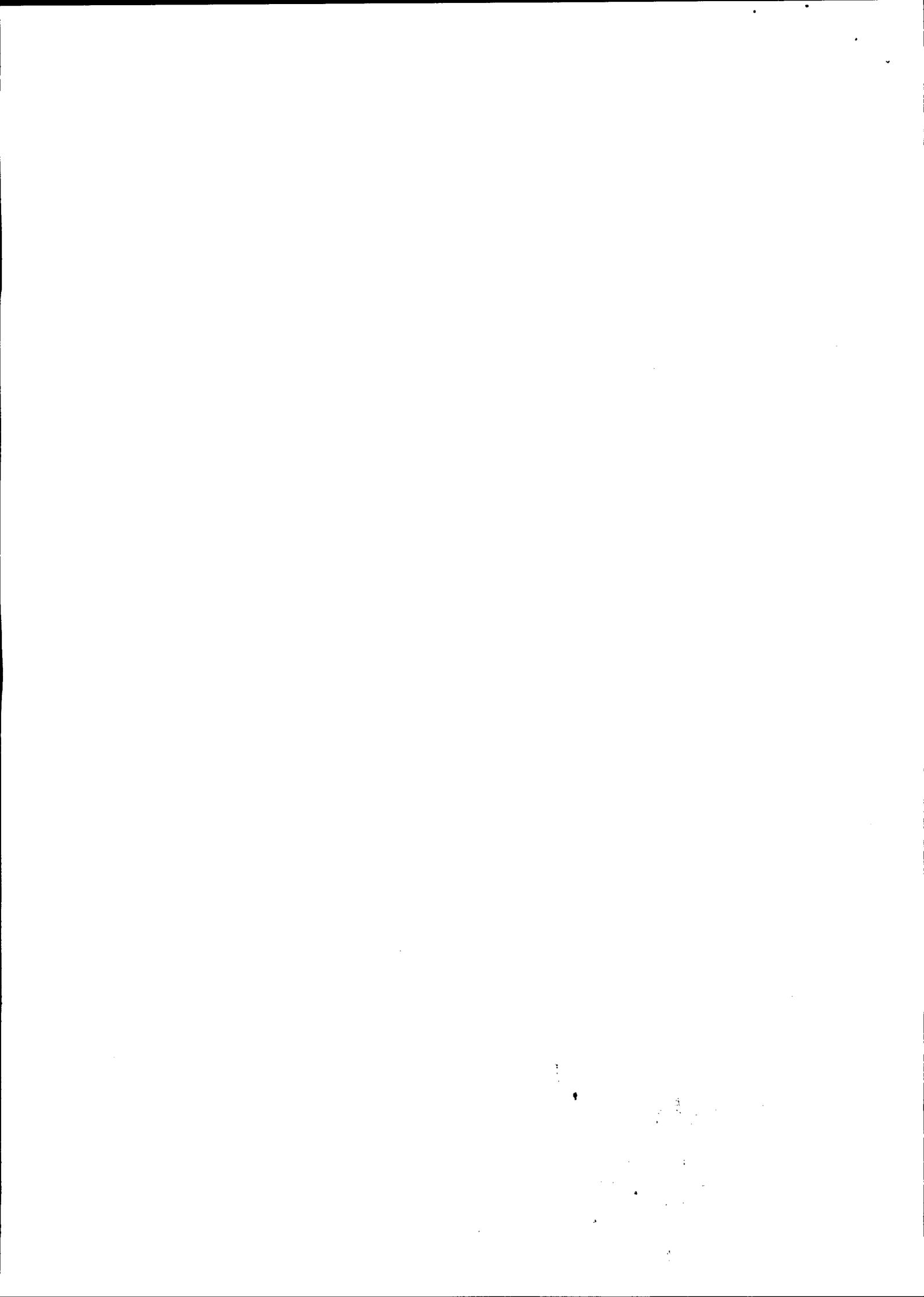
Que el MINISTERIO ha promovido la certificación por la norma de calidad, en la gestión de diversas oficinas judiciales y comunes en jurisdicciones federales, nacionales y provinciales.

Que el Programa de Calidad del MINISTERIO ha relevado el resultado de estos estudios que en algunos casos han alcanzado la reducción de un CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el tiempo de ingreso y egreso de documentos y aumento en un VEINTE POR CIENTO (20%) de la capacidad de respuesta de los sistemas.

Las PARTES se proponen aplicar procesos graduales y progresivos de control de calidad en un sistema de funcionamiento que trascenderá las certificaciones parciales, en el entendimiento de que la sostenida adopción de normas de calidad en la gestión permite detectar a tiempo oportunidades de mejora y poner a disposición de la organización las acciones correctivas.

Que la invitación a participar en el proceso de certificación deberá ser realizada en condiciones de brindar asesoramiento específico con personal especializado en la materia, atento que la entidad de certificación demandará información básica acerca de sus procesos operativos, registros y documentación.

Que el MINISTERIO ha puesto a disposición de todas las jurisdicciones interesadas en someterse al proceso de certificación la asistencia técnica del Programa de Calidad, sin perjuicio de las competencias administrativas inherentes a la jurisdicción.





Ministerio de  
Justicia y Derechos Humanos  
Presidencia de la Nación



**PODER JUDICIAL  
MENDOZA**

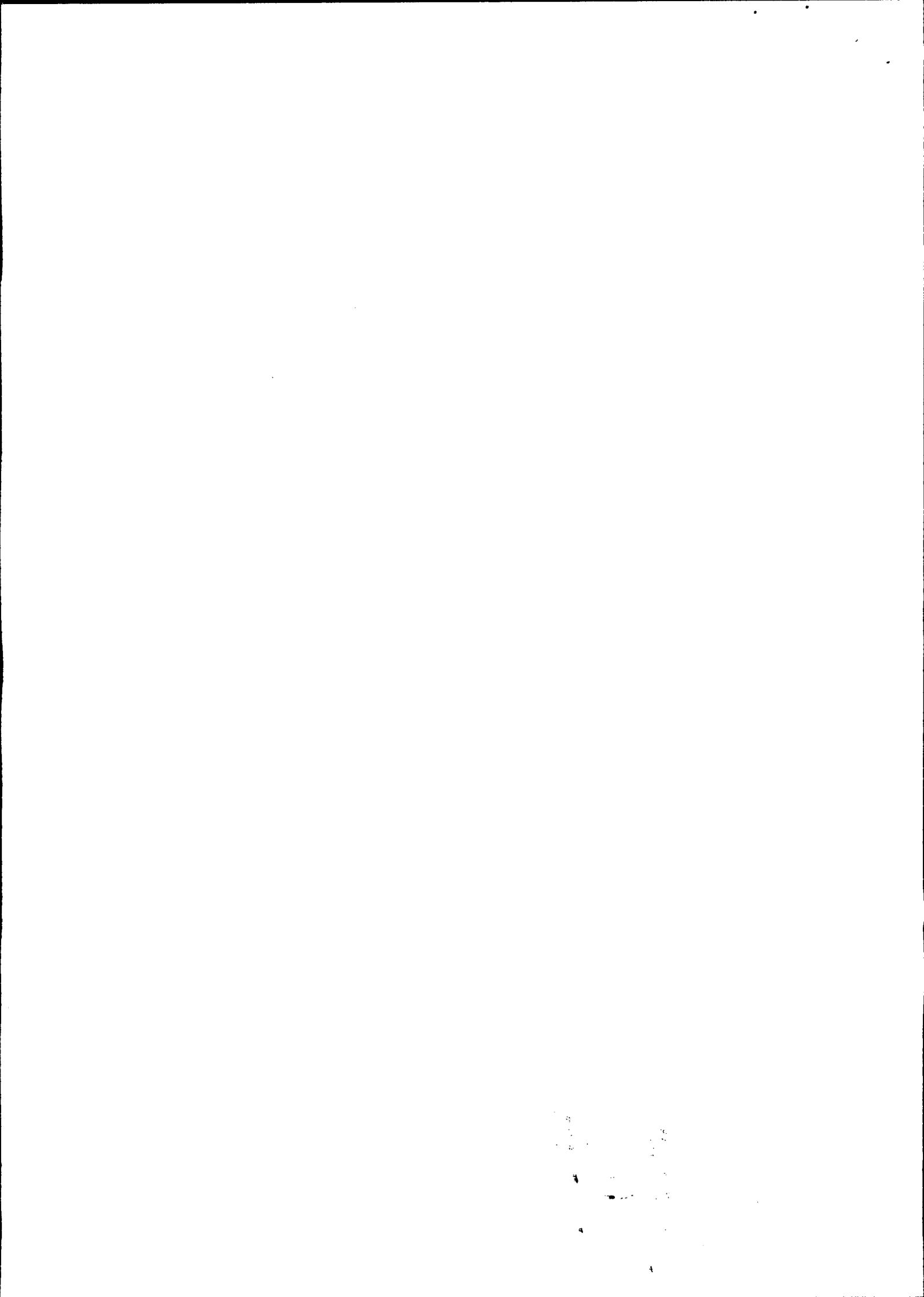
Las PARTES comparten la conveniencia de realizar esta clase de estudios en forma sostenida en el tiempo, con la periodicidad que establezcan las áreas técnicas específicas, procurando establecer metas que puedan verificarse con resultados cuantificables, que permitan diseñar procesos sistemáticos de mejora continua.

Por lo que, conviniendo las PARTES que las buenas prácticas promovidas a través de estos procedimientos contribuirán a mejorar progresivamente la capacidad de respuesta de la organización, promoviendo una cultura de la calidad institucional, acuerdan suscribir la presente Acta Complementaria N° 3, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones.

**PRIMERA:** El MINISTERIO acuerda prestar colaboración institucional a la CORTE para llevar adelante la capacitación e implementación de gestión de calidad en los procesos jurisdiccionales y administrativos bajo los requisitos establecidos por las normas ISO9001, correspondiente a las etapas 1 y 2 así también a la emisión del certificado correspondiente, conforme se detalla en la propuesta técnico comercial N° 4126-A17.

**SEGUNDA:** La CORTE remitirá al Programa de Calidad del MINISTERIO la solicitud de apoyo para los procesos de certificación, junto con la propuesta técnica y económica debidamente confeccionada por el ente certificante, tomando en consideración para ello los requisitos planteados por el citado Programa.

**TERCERA:** El MINISTERIO a través del Sistema de Cooperación Técnica y Financiera establecido por las Leyes Nros. 23.283 y 23.412, se compromete a atender las erogaciones para la financiación de los gastos correspondientes a la certificación a realizar por IRAM que alcancen las condiciones requeridas para la certificación, hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/00 (\$ 53.200,00), en carácter de aportes no reintegrables.





Ministerio de  
Justicia y Derechos Humanos  
Presidencia de la Nación



**PODER JUDICIAL  
MENDOZA**

En el caso en que las contratación/es necesaria/s para la financiación de los gastos de dichas auditorías, se adjudique/n por un monto menor al comprometido en la presente Cláusula, los aportes del MINISTERIO se limitarán a la transferencia de los fondos suficientes para erogar los pagos correspondientes a esa/s adjudicación/es quedando dichas transferencias restringidas a la disponibilidad de fondos al momento de realizarse.

**CUARTA:** Los fondos previstos en la Cláusula Tercera, serán transferidos por el MINISTERIO a la CORTE una vez que esta última comunique los montos correspondientes, y de acuerdo a un cronograma de desembolsos y rendiciones de cuenta, que las PARTES acordarán mediante la celebración de Adendas a la presente Acta Complementaria.

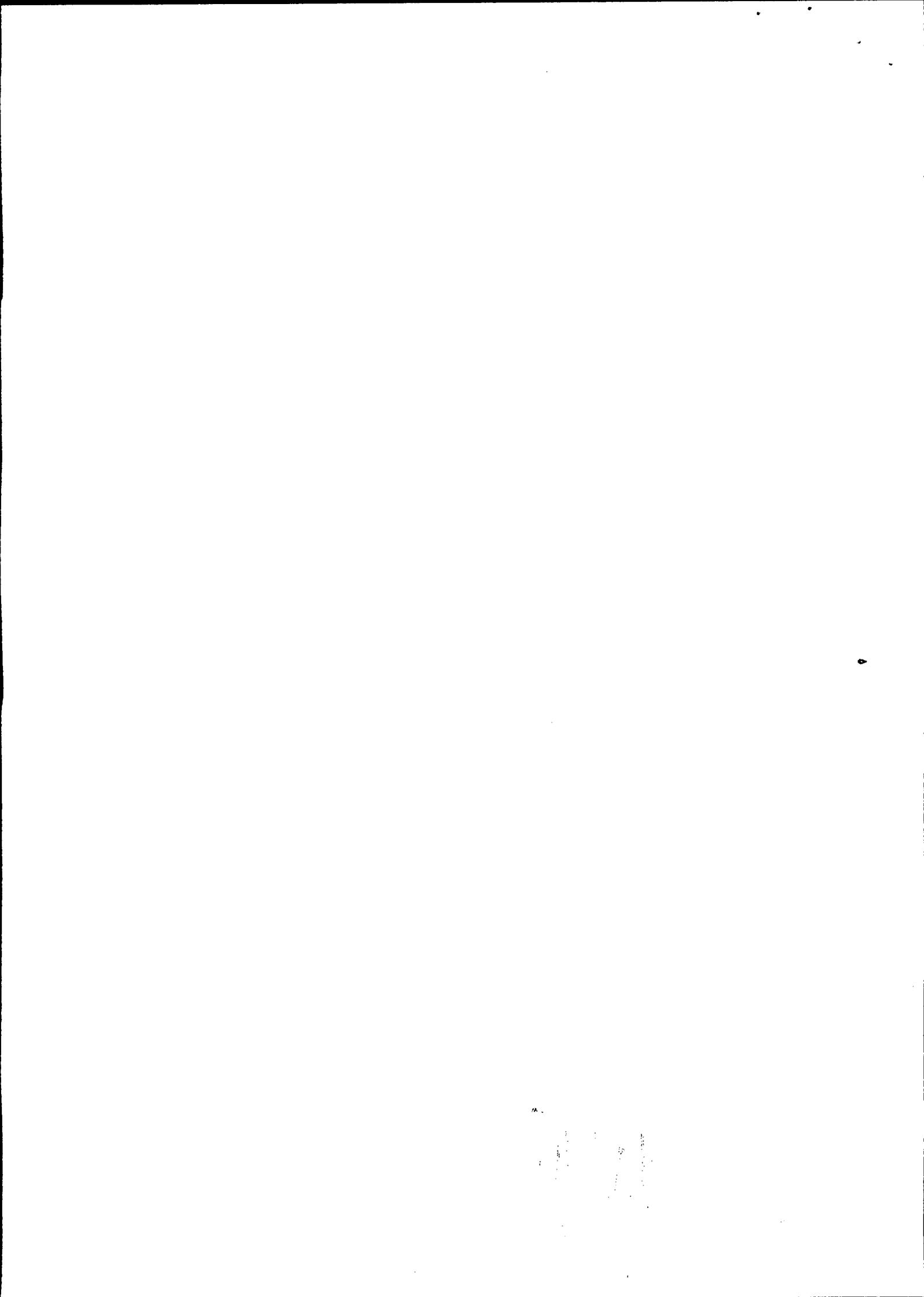
A esos fines la CORTE informará oportunamente al MINISTERIO la cuenta de su titularidad, a la que se efectuarán los referidos desembolsos.

**QUINTA:** La CORTE se compromete a destinar los fondos recibidos, únicamente, al pago de las certificaciones comprometidas con el MINISTERIO haciéndose exclusivamente responsable del destino de los fondos asignados.

**SEXTA:** La CORTE deberá realizar un seguimiento administrativo de los procesos de certificación, en condiciones de monitorear los avances y resultados de las certificaciones comprometidas, así como de todas las acciones administrativas que resulten necesarias para el desenvolvimiento de las mismas.

Los estudios promoverán la simplificación de trámites, reducción de cargas de trabajo, redistribución de actividades, evolución y desarrollo institucional proponiendo, en su caso, las adecuaciones necesarias.

Las propuestas deberán recomendar planificación de mejoras por etapas, sujetas a verificación por resultados en términos de mejora continua. Los resultados parciales





**PODER JUDICIAL  
MENDOZA**

o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas, podrán ser publicados de común acuerdo.

**SEPTIMA:** En los actos a celebrarse, interpretarse y ejecutarse invocando la presente Acta Complementaria, las PARTES mantendrán autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán institucionalmente las responsabilidades de sus respectivas incumbencias.

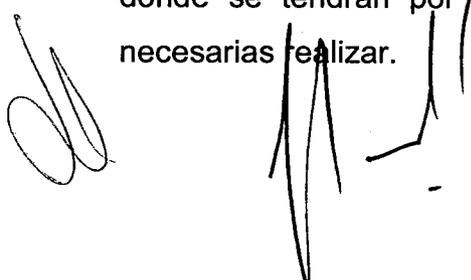
**OCTAVA:** La presente Acta Complementaria tendrá vigencia a partir de su firma y hasta su efectivo cumplimiento por el plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, salvo lo establecido en la Cláusula siguiente.

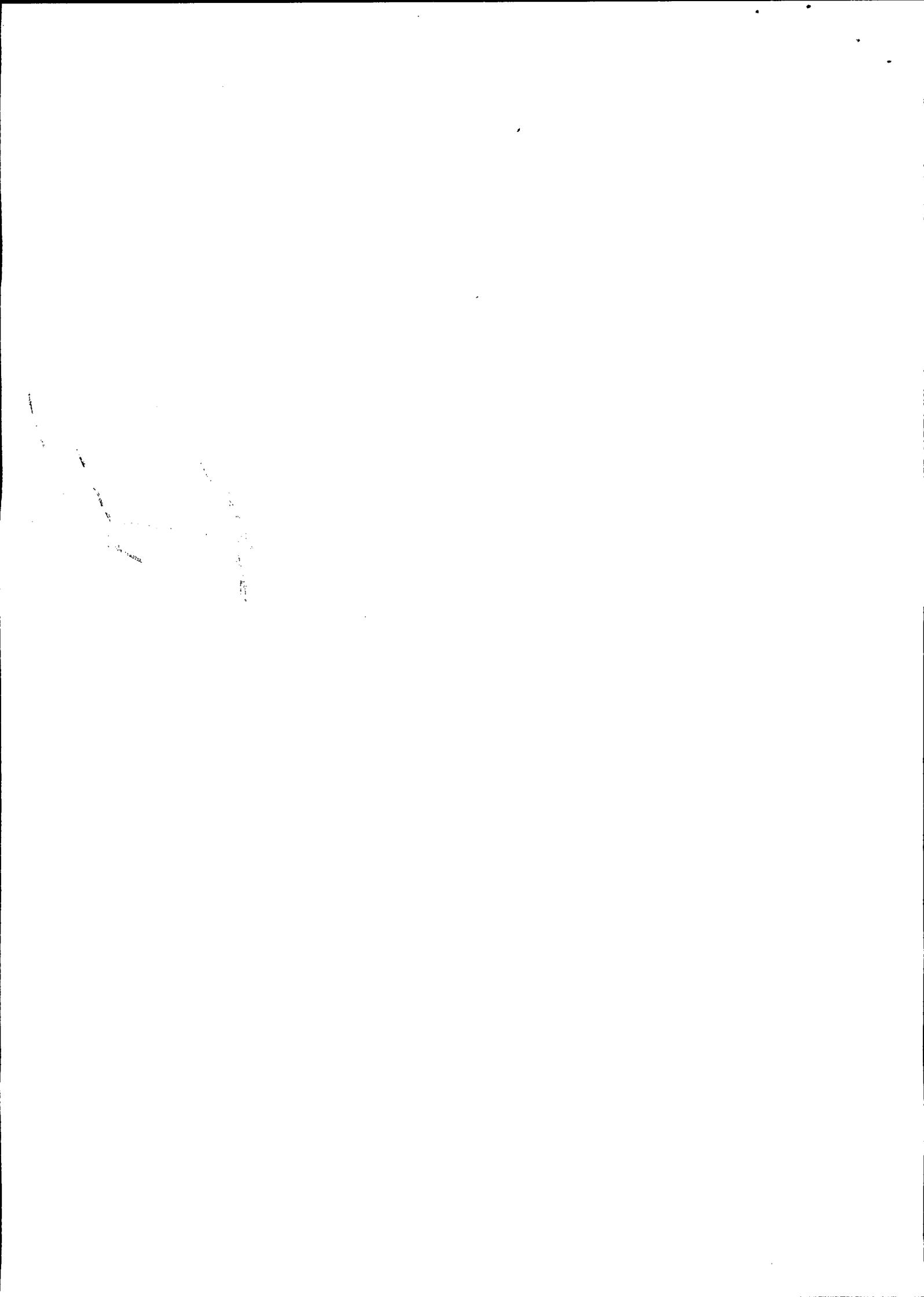
El plazo de vigencia establecido en ninguna forma implica la extinción de las obligaciones asumidas por la CORTE en el marco de la presente Acta Complementaria, las que subsistirán hasta su efectiva satisfacción.

**NOVENA:** Las PARTES podrán rescindir la presente Acta Complementaria de mutuo acuerdo o independientemente cualquiera de ellas, notificando a la otra de manera fehaciente con un plazo mínimo de antelación de QUINCE (15) días corridos, respetando todos los acuerdos y obligaciones vigentes hasta la fecha de la denuncia.

**DECIMA:** En el marco de los lazos de cooperación establecidos, la CORTE expresa su voluntad de proveer datos primarios de carácter público, sistematizar la producción y recolección de datos y validar el Protocolo Técnico de Datos y el Protocolo Técnico de Procesos.

**UNDECIMA:** A todos los efectos legales que pudiere corresponder, las PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento de la presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.







Ministerio de  
Justicia y Derechos Humanos  
Presidencia de la Nación



**PODER JUDICIAL  
MENDOZA**

**DUODECIMA:** En caso de controversias sobre la interpretación, aplicación y/o ejecución de la presente, las PARTES se comprometen a solucionarlas con el mejor espíritu de buena voluntad y mutua cooperación.

LEÍDA Y RATIFICADA. Se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a los 6 días del mes de Marzo de 2018.

Dr. SANTIAGO OTAMENDI  
Secretario de Justicia  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

